



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 004 – 2025 -A-MDV/LC

015

Pucyura, 02 de enero del 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el CAP de la Municipalidad distrital de Vilcabamba, Informe N° 001-2025-URRHH-MDV/LC y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680 modificada por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la dación de la nueva Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad y transparencia.

Que, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que son atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 32085 - Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 - en su art. 8.1, indica como regla general la prohibición de nombramientos y contratación de personal en el Sector Público, salvo los casos de personal de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa de la materia.

Que, las acciones sobre designación de personal sólo son realizadas cuando se cuenta con el **financiamiento correspondiente debidamente autorizado**, asimismo los cargos deben estar previstos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad, así como los recursos estar consignados en el Presupuesto de la entidad.

Que, mediante la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público dispone que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades. Asimismo, en su artículo 7° establece como condiciones generales para postular al empleo público: tener hábiles los derechos civiles y laborales; no poseer antecedentes policiales ni penales que sean incompatibles con la clase del cargo al que se vaya acceder; reunir los requerimientos propios de la plaza; no contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles; entre otros. La Unidad de Recursos Humanos de la entidad, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones", tiene por competencia, revisar el curriculum vitae de los profesionales propuestos para acceder a los citados cargos, realizando la evaluación de lo siguiente: Cumplimiento del perfil de puesto Formación, Experiencia General, Experiencia específica en la función o materia, Experiencia específica.





en el puesto o cargo y Experiencia en el Sector Público. Asimismo la Inhabilitación e impedimentos para contratar con el estado

Que, se cuenta con el informe N° 001-2025-URRHH-MDV/LC, del Abog. José Luis Navarro Cabrera Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la entidad, realiza la evaluación correspondiente a la propuesta de asumir el cargo de Gerente Municipal, quien realiza la revisión correspondiente del curriculum vitae emitiendo la viabilidad de su designación al Lic. Adm. **MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO**.

Que, la designación en un cargo de confianza es una acción administrativa por el cual una persona asume cargos de responsabilidad directa o de confianza con carácter temporal y que no conlleva la estabilidad laboral, dentro de la misma se ha visto por parte de la autoridad local designar en el cargo de **DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** de la Municipalidad distrital de Vilcabamba al Lic. Adm. **MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO** documento que se emite en aplicación de lo dispuesto por el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, para los fines legales respectivos, por lo que:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Lic. Adm. **MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO** identificado con DNI N° 42639873 e inscripción en el CLAD N° 25373 en el cargo de **DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** de la Municipalidad distrital de Vilcabamba a partir del 02 de enero del 2025, con las atribuciones inherentes al cargo de conformidad a los instrumentos normativos que rigen la institución edil.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al designado y a las instancias correspondientes según corresponda; asimismo dejar sin efecto cualquier norma de igual o menor rango que se oponga a la presente ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR se disponga la notificación correspondiente y la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de Sistemas e Informática disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munivilcabamba-cusco>) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.

C.c
GM
URH
DESIGNADO
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA



Ing. Mischel W. Ugarte Carrión
DNI. 41944634
ALCALDE